

**República de Chile**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**AEG/CTC**

**APRUEBA BASES ESPECIALES DE  
POSTULACIÓN PARA EL "TERCER  
LLAMADO DEL PROGRAMA DE  
RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA  
LA COMUNA DE CONCÓN, QUINTERO  
Y PUCHUNCAVI, LÍNEA AIRE  
ACONDICIONADO".**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N°00241/2025**

**SANTIAGO, lunes, 13 de enero de 2025**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N°105, de 27 de diciembre de 2018, que aprueba Plan de Prevención y Descontaminación para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, el Decreto Supremo N°4 del 1 de octubre de 2010; el Decreto Supremo N° 23 del 11 de marzo de 2022; y la Resolución Exenta N°893 del 31 de agosto de 2023, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos, la Resolución Exenta N° 302, de 2024, del Subsecretario del Medio Ambiente, que declara deber de abstención, todos del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Generales de postulación para el Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el expediente Cero Papel N°26.249/2024, y Memorándum N°11.556/2024, ambos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso; el Memorándum N°11.737/2024, de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, según el D.S. N° 10, de 02 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como Concentración Anual y Latente como Concentración Diaria, y Zona Latente por Material Particulado Respirable MP10, como Concentración Anual, a las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.

2. Que, por Resolución Exenta N°907, de 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de elaboración del Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica de las Comunas de Quintero, Concón y Puchuncaví.

3. Que el Decreto Supremo N°105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.

4. Que, en el Capítulo VI del D.S. N° 105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (en adelante, "PPDA CQP" o "Plan"), se estableció en su artículo 41 que, "en un plazo de 12 meses contado desde la publicación del presente Decreto, la SEREMI del Medio Ambiente elaborará un catastro de los calefactores instalados en zonas urbanas que utilicen leña como combustible. Una vez elaborado dicho catastro, la SEREMI del Medio Ambiente presentará al Fondo de Desarrollo Regional de la Región de Valparaíso (FNDR) una solicitud para financiar un programa de recambio voluntario de calefactores a leña por sistemas más limpios y eficientes, distintos de leña. Este programa tendrá por objetivo reducir las emisiones de material particulado al exterior y la contaminación intradomiciliaria".

5. Que, en el contexto anterior, con fecha 26 de mayo de 2022, el Gobierno Regional de Valparaíso, la Subsecretaría del Medio Ambiente y la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, para la ejecución de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA - PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ" (en adelante, "Convenio"), código BIP N° 40026278-0, siendo aprobado por la Resolución Exenta N°1273, de fecha 3 de agosto de 2022, del Gobernador Regional de Valparaíso, y por la Resolución Exenta N°1347, de fecha 4 de noviembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente.

6. Que mediante Resoluciones Exentas N°31/1/2/2023 del Gobierno Regional de Valparaíso, y N°0235, de 11 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del medio Ambiente se Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Y Transferencia Suscrito entre Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente y el Gobierno Regional de Valparaíso para la Ejecución de Transferencia -Programa de Recambio de Calefactores para Concón, Quintero y Puchuncaví, Código BIP N°40026278, extendiendo el plazo del Convenio hasta el día 4 de noviembre del 2024.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°0016, del 09 de enero del 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales de Postulación

para el programa de recambio de calefactores para las comunas del centro - sur de Chile.

8. Que, a través de Resolución Exenta N°418, de 30 de abril de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se **"APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA COMUNA DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVI, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO"**.

9. Que, a través de Resolución Exenta N°4682, de 24 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se **"APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL "SEGUNDO LLAMADO DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA COMUNA DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVI, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO"**".

10. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de calefactores más eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

#### **RESUELVO:**

**1. APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL "TERCER LLAMADO DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA COMUNA DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVI, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO"**, las cuales complementan los lineamientos ya establecidos en la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Generales de postulación para el Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

**"BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL TERCER LLAMADO DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA COMUNA DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVI, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO"**

**NOTA PREVIA:** El postulante deberá considerar los lineamientos establecidos en las presentes Bases Especiales, además de las instrucciones contenidas en las "Bases Generales de Postulación del Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile", aprobado por la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, instrumento se encuentra disponible en el sitio <http://calefactores.mma.gob.cl>.

#### **1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional.

Las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví se encuentran saturadas por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como Concentración Anual y Latente como Concentración Diaria, y Zona Latente por Material Particulado Respirable MP10, como Concentración Anual. Considerando la evolución de la calidad del aire para MP10 y MP2,5, es necesario incorporar medidas de control de emisiones para material particulado y gases precursores que permitan cumplir con las metas de calidad del aire del Plan en los plazos propuestos en le DS 105/2018 para cumplir la meta del instrumento y que es evitar la superación de la norma primaria de calidad ambiental para MP10 como concentración anual, y de la norma primaria de calidad ambiental para MP2,5, como concentración de 24 horas, y recuperar los niveles señalados en la última norma mencionada, como concentración anual. Lo anterior, asegurando la descontaminación de la zona y evitando que se superen en ésta los niveles de latencia. Para cumplir este objetivo, se plantea disminuir las concentraciones de contaminantes existentes en un plazo de 5 años contado desde la publicación del presente decreto. Para esto, se establecen límites de emisión para SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub> y MP a las tres principales fuentes emisoras, así como medidas asociadas a disminuir la contaminación producto de la combustión domiciliaria generada por el uso de leña.

Por lo anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", inicia el **"Proceso de Recambio de Calefactores PPDA Concón, Quintero y Puchuncavi"** a través del presente acto administrativo que **"APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL TERCER LLAMADO DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA COMUNA DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVI, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO"**, enfocado a viviendas construidas en el radio urbano de las comunas de **Concón, Quintero y Puchuncaví** de la Región de Valparaíso, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

## **2. ETAPAS DEL PROCESO**

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, por cada modelo de calefactor.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes a través del sistema remoto o en la vivienda de quien resulte preseleccionado.
7. Publicación de listado de personas postulantes seleccionadas.
8. Gestión de copago, según corresponda.

9. Recambio de artefactos, que se coordinará entre la empresa instaladora y cada persona seleccionada, una vez finalizada la gestión de copago, si corresponde.
10. Firma de certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de la resolución de personas beneficiadas.
12. Seguimiento post instalación de los equipos.

### 3. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web <a href="https://calefactores.mma.gob.cl/">https://calefactores.mma.gob.cl/</a>  <u>Duración:</u> 15 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de personas preseleccionadas	Dentro de los 5 días hábiles siguientes del término del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior.  <u>Duración:</u> Hasta 15 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de personas seleccionadas	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago (si corresponde)	<u>Inicio:</u> Al tercer día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de personas seleccionadas.  <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 1 semana después de ser entregado el primer listado de personas seleccionadas y copagadas si corresponde, por parte de la SEREMI de Medio Ambiente.  Se tomará contacto de manera individual para coordinar fecha de instalación.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez finalizado el recambio en la vivienda.	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de personas beneficiadas	Una vez finalizado el llamado respectivo al Programa de Recambio.	Departamento de Planes y Normas
Encuesta de verificación.	A más tardar un mes después de realizado el recambio.	SEREMI del Medio Ambiente

Encuesta de seguimiento.	De forma muestral después de una temporada de invierno de uso se contactará para realizar encuesta de seguimiento.	SEREMI del Medio Ambiente
--------------------------	--	---------------------------

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

#### 4. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de postular, el calefactor corresponderá al siguiente:

Sistema de calefacción compuesto por un calefactor de la línea 1 "Aire Acondicionado"	
Características	Copago
<b>Potencia: 18.000 BTU/hr</b> <b>Eficiencia: COP 3.6</b> El calefactor cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sistema de evacuación de gases al exterior.</li> <li>✓ Termostato</li> <li>✓ Modo de encendido y apagado automático</li> </ul>	Aporte de persona beneficiada: \$20.000  Los medios de pago pueden ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectivo</li> <li>- Transferencia bancaria</li> <li>- Tarjeta de débito</li> <li>- Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés</li> </ul>

#### 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo Familiar (20 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menor o igual de 8 años y mayores o iguales de 60 años <sup>1</sup>	3 o más	10 pts.	10 pts
			1 a 2	5 pts.	
			Ninguno	0 pts.	
	Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes en situación de discapacidad y/o con enfermedades crónicas cardiorrespiratorias <sup>2</sup>	Tiene	10 pts.	10 pts
No tiene			0 pts.		
Artefactos a leña (40 puntos)	Tipo de artefacto	Artefacto instalado	Hechizo, salamandra	40 pts.	40 pts.
			Cocina a leña	30 pts.	
			Calefactor Cámara simple	20 pts.	
			Calefactores con	10 pts.	

<sup>1</sup> Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se solicitará la información que acredite los integrantes del grupo familiar que tengan una edad menor o igual de 8 años y mayor o igual de 60 años (Anexo N°1, señalado en "Bases Generales de Postulación del Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile", aprobado por la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024), lo anterior con el respectivo carnet de identidad o certificado de nacimiento.

<sup>2</sup> Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se solicitará al postulante proporcionar un documento u otro antecedente formal, que acredite: (i) Aislación térmica de la vivienda si es requerido; (ii) la enfermedad crónica cardiorrespiratoria (enfermedades detalladas en Anexo N°3, señalado en las "Bases Generales de Postulación del Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile", aprobado por la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024); y (iii) y/o discapacidad, en este último caso se deberá presentar la credencial de discapacidad o certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

			templador (doble Cámara)		
<b>Vivienda (40 puntos)</b>	Aislación térmica <sup>3</sup>	Viviendas que tengan aislación térmica	Vivienda con algún Programa de Acondicionamiento Térmico del SERVIU, desde el 2008 en adelante o Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007	40 pts.	<b>40 pts.</b>
			Vivienda con permiso de edificación anterior al año 2007	0 pts.	
<b>TOTAL</b>					<b>100 pts.</b>

## 6. NUEVAS LISTAS DE PERSONAS PRESELECCIONADAS Y SELECCIONADAS

### 6.1 NUEVA LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan personas preseleccionadas no seleccionadas con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de personas seleccionadas con dichas postulaciones.

Estas nuevas personas seleccionadas deberán gestionar su copago, si corresponde, según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

### 6.2 NUEVA LISTA DE PERSONAS PRESELECCIONADAS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulaciones que no hayan sido preseleccionadas, la SEREMI podrá generar uno o más listados de personas preseleccionadas con dichas postulaciones, para proceder a validar sus datos, según el Anexo N° 1, señalado en bases generales de postulación para el PRC. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de personas preseleccionadas, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

### 6.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

<b>Etapa</b>	<b>Fechas</b>	<b>Responsable</b>
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados.  <u>Duración:</u> Hasta 10 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de personas	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa	SEREMI del Medio Ambiente y

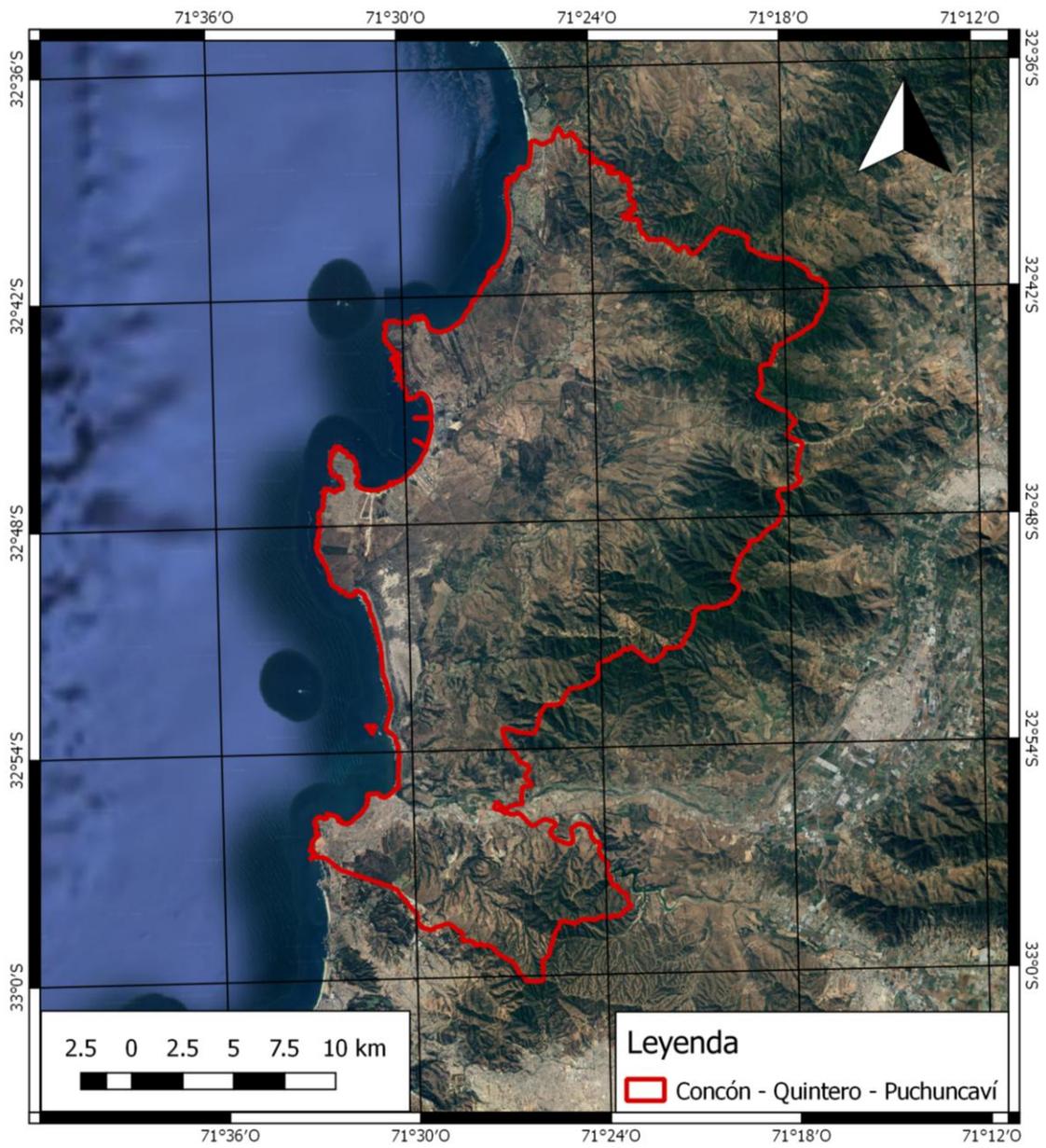
<sup>3</sup> Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se verificará mediante la plataforma de cartola de subsidios administrada por MINVU y fotografías que den cuenta de la ejecución del subsidio.

seleccionadas	anterior o desde la publicación del acta de postulaciones desistidas y renunciadas.	Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de personas seleccionados.  <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Instalador del calefactor
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de personas seleccionadas y copagadas si corresponde, por parte de la SEREMI de Medio Ambiente. Se tomará contacto de manera individual para coordinar fecha de instalación.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de personas beneficiadas	Una vez finalizado el llamado respectivo al Programa de Recambio	Departamento de Planes y Normas
Encuesta de verificación	A más tardar un mes después de realizado el recambio.	SEREMI del Medio Ambiente
Encuesta de seguimiento	Al menos después de una temporada de invierno de uso se contactará para realizar encuesta de seguimiento.	SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

**ANEXO N° 1**

**MAPA DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVI, REGIÓN DE VALPARAÍSO.**



**2. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>, y manténgase copia de la misma en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Quillota N°198, Segundo piso, Acceso por 3 norte, ubicada en Viña del Mar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



**MAXIMILIANO PROÑO UGALDE**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

### **AEG/ACS/dmv/CTC/ERR**

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI Medio Ambiente, región de Valparaíso
- Oficina de Partes

